PRORROGA Nº. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. MG-IMC-024-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA - BOYACÁ Y MIGUEL ALEXIS RODRIGUEZ DURAN CON C. C. NO. 1.053.326.589 de Chiquiquira

PROCESO DE SELECCIÓN	No. MG-IMC-024-2025
MODALIDAD	MINIMA CUANTÍA
OBJETO	EXCAVACIÓN A MÁQUINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO DE LA CEBADA MUNICIPIO DE GARANTIVA BOYACÁ
CONTRATISTA	MIGUEL ALEXIS RODRIGUEZ DURAN
IDENTIFICACIÓN	C.C.NO. 1.053.326.589 expedida en Chiquinquirá
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TREINTA (30) DÍAS
PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
VALOR	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.900.000)
Dirección	MZ 4 CA 8 Tunja – Boyacá
Teléfono	3133204928
E-Mail	alexis198767@gmail.com

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ, actuando como Alcalde, mediante Escritura Pública número 1.461 de 2023 otorgada en la Notaría Única de Paipa, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en el Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra MIGUEL ALEXIS RODRIGUEZ DURAN , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.326.589 expedida en Chiquinquirá, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar PRORROGA N°. 1 al contrato MG-IMC-024-2025, Cuyo objeto es "EXCAVACIÓN A MÁQUINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO DE LA CEBADA MUNICIPIO DE GARANTIVA BOYACÁ", previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2).** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…) **3).** Que debido a las condiciones climáticas y tenicas del terreno; han afectado no realizar las actividades contempladas dentro del contrato objeto de la presente como es la excavación a maquina para la construcción de un tramo de la red principal del acueducto la cebada. **4)** Que por los motivos expuestos en oficio radicado al supervisor del contrato en cabeza de la secretaria de planeacipon e Infrestrutura, de esta manera la supervisora notifica al señor alcalde para determinar y analizar el tema de la prorroga al contrato, de esta forma se accede a dicha solicitud de prorroga por los 15 días la ejeución del contrato, donde el contratista terminara la ejecución de actividades y asi dar cumplimiento al objeto contractual en los tiempos estipulados con la prorroga. **5**). Que para continuar con la ejecución del contrato excavación a máquina para la construcción de un tramo de la red principal del acueducto de la cebada se requiere de una prorroga de quince (15) días. **6)** Así las cosas, se procede a prorrogar el contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.** La presente tiene por objeto, PRORROGAR el plazo para el cumplimiento del contrato MG-IMC-024-2025, cuyo objeto es: "EXCAVACIÓN A MÁQUINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO DE LA CEBADA MUNICIPIO DE GACHANTIVA BOYACÁ" **CLAÚSULA SEGUNDA. - PLAZO – AMPLIAR EL PLAZO - prorrogar** por un término de QUINCE (15) DÍAS. Para lo cual el plazo total del contrato de la referencia será por CUARENTA Y CINCO(45) DÍAS. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a efectuar actualización de pólizas con ocasión a la presente prorroga.- cuando aplique. **CLAÚSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y aprobación de garantías cuando aplique.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de

las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Proyectó: Nidia Rodriguez
Apoyo en Contratación